

RESOLUCIÓN 132/2025, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE GIRAS DE ARTES ESCÉNICAS**VISTOS:**

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
- 4.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 6.- Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 7.- Orden CTD/13/2025, de 7 de febrero (BOR nº 31, de 14 de febrero de 2025), de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de giras de artes escénicas.
- 8.- Orden HGS/63/2024, de 4 de septiembre, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad autónoma de La Rioja.
- 9.- Informe-propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de giras de artes escénicas, de 14 de febrero de 2025.
- 10.- Informe de fiscalización emitido por la Intervención Delegada, de 28 de febrero de 2025.

En consecuencia, el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el gasto para financiar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de giras de artes escénicas, por importe de sesenta mil euros (60.000.- €) e imputarlo a las siguientes partidas presupuestarias:

Profesionales y empresas:

2025/070201.3311.470.07 45.000 euros

Asociaciones:

2025/070201.3311.480.33 15.000 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/022351	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0205584	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	04/03/2025 12:40:17	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LOX4G4402T1JHPM Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				04/03/2025 12:40:22

Estas subvenciones, que se concederán en régimen de concesión directa, ascenderán al 80% del importe de los gastos subvencionables, siendo su cuantía máxima de 4.000 euros. Se consideran gastos subvencionables los establecidos en el artículo 7 de la Orden CTD/13/2025, de 7 de febrero.

Se otorgará subvención a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, según el orden de presentación de las mismas, hasta agotarse el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta la finalización del plazo de vigencia establecido en esta convocatoria.

2.- Convocar el procedimiento de concesión directa para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la Orden CTD/13/2025, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de giras de artes escénicas.

3.- El objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, son los expresados en los artículos 1, 2 y 3 de la Orden CTD/13/2025, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

4.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes personas físicas y jurídicas, válidamente constituidas, que desarrollen su actividad profesional habitual en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Personas físicas mayores de edad, inscritas en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos, que ejerzan su actividad como empresario individual en el ámbito cultural de las artes escénicas, con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Personas jurídicas privadas con forma societaria, cuyo objeto social tenga carácter cultural en artes escénicas, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Asociaciones culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de La Rioja, que lleven al menos dos años inscritas en el citado Registro.

No podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden todos aquellos profesionales o entidades que no se encuentren entre las enumeradas en el apartado anterior, ni los promotores de artes escénicas cuya única actividad sea la de gestionar, promocionar y difundir artistas y proyectos artísticos, ejecutar estrategias de relaciones públicas y conseguir fechas y lugares donde realizar la gira y su identidad no coincida con la del titular de la actividad.

5.- Solo se podrá presentar una solicitud por beneficiario y convocatoria, que deberá incluir la siguiente documentación:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial que deberá presentarse únicamente de manera telemática, en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org). No se considerará presentada cualquier solicitud presentada por otro cauce.

b) Si el solicitante es persona física que sea profesional autónomo, certificado de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y certificado de estar dado de alta en el censo de actividades económicas, en un epígrafe correspondiente al de las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/022351	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0205584	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	04/03/2025 12:40:17	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LOX4G4402T1JHPM Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				04/03/2025 12:40:22

Si el solicitante es persona jurídica privada con forma societaria, copia de sus Estatutos o escrituras donde se establezca el objeto social de la entidad y justificante de su domicilio social en La Rioja y certificado de estar dado de alta en el censo de actividades económicas, en un epígrafe correspondiente al de las actividades subvencionadas.

Si el solicitante es una asociación cultural, Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de La Rioja como asociación de ámbito cultural y con una antigüedad de, al menos dos años, en dicho registro.

c) Memoria de las actividades que componen la gira de artes escénicas para la que se solicita la subvención.

d) Memoria económica justificativa de los gastos corrientes (transporte, alojamiento y manutención) de la gira de artes escénicas, que contendrá la siguiente documentación:

- La relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Se considerará gasto realizado el que quede suficientemente acreditado en la documentación incluida en la cuenta justificativa, aunque no haya sido efectivamente pagado en el momento de su presentación.

e) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de los gastos que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.

f) Declaración responsable en los términos previstos en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Ficha de alta de terceros, si la Administración no dispone de ella o la disponible ha sufrido alguna modificación.

h) Declaración responsable de los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

6.- El plazo de vigencia para la presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finaliza cuando se agote el presupuesto disponible y, en todo caso, el 28 de noviembre de 2025.

7.- La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado Oficina Electrónica (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=25632>), de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento se desarrollarán de forma telemática.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/022351	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0205584	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	04/03/2025 12:40:17	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LOX4G4402T1JHPM Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				04/03/2025 12:40:22

8.- El periodo subvencionable en el que se deberán realizar las giras artísticas que pueden ser subvencionadas, será el comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 28 de noviembre de 2025.

9.- La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Dirección General de Cultura, conforme a los trámites establecidos en el artículo 11 de la Orden CTD/13/2025, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de giras de artes escénicas.

10.- La resolución del procedimiento, será adoptada por el órgano titular de la Consejería, o persona en quien delegue. Cuando la resolución sea de concesión, se resolverá también sobre el abono de la misma.

11.- El plazo para dictar resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

Las resoluciones dictadas por el titular de la Consejería o persona en quien delegue pondrán fin a la vía administrativa. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

12.- Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en Logroño por el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, D. José Luis Pérez Pastor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/022351	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0205584	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	04/03/2025 12:40:17	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: LOX4G4402T1JHPM	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			04/03/2025 12:40:22	